

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLI — N° 3616	VIERNES, 3 DE FEBRERO DE 1950	GOBIERNO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1806
EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN		Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 267.319

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL**, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 30 horas.

Sábado : de 8 a 11 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, F. Y OBRAS PUBLICAS (INTERINO)
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bme MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL **BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año	" 1.—
" " de más de 1 año	" 2.30
Suscripción mensual	" 6.50
" trimestral	" 12.70
" semestral	" 25.—
" anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro de los tres meses de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del **BOLETIN OFICIAL** se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.—
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.—
3° " " 1/2 " " 1 "	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganados.	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
" Muebles y útiles de trabajo.	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales.	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones.	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas.	40.—	3.—	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades.	30.—	2.50	—	—	—	—	"
Balances.	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

N° 363 de Enero 30 de 1950	— Acepta la renuncia presentada por un empleado de Dirección Gral. de Minas y Geología.	3
" 364 " " " "	— Reconoce un crédito a la Municipalidad de "La Merced".	3 al 4
" 365 " " " "	— Dispone se pague una partida a Tesorería General.	4
" 366 " " " "	— Dispone se pague una partida a Tesorería General.	4
" 367 " " " "	— Dispone se pague una partida a Dirección Gral. de Agricultura, Ganadería y Bosques.	4
" 368 " " " "	— Dispone se pague una partida a Dirección Gral. de Turismo.	4 al 5
" 369 " " " "	— Dispone se pague una partida a Dirección Gral. de Minas.	5
" 370 " " " "	— Dispone se pague una partida a la Escuela Agrícola de La Merced.	5
" 372 " " " "	— Dispone se pague una partida a Contaduría General.	5
" 373 " " " "	— Dispone se pague una partida a Dirección Gral. de Rentas.	5 al 6
" 374 " " " "	— Dispone se pague una partida a Dirección Gral. de Inmuebles.	6
" 375 " " " "	— Dispone se pague una partida a División Industrial de la Cárcel.	6
" 376 " " " "	— Dispone se pague una partida a Dirección Gral. de Investigaciones Económicas y Sociales.	6
" 377 " " " "	— Dispone se pague una partida al Ministerio.	6 al 7
" 378 " " " "	— Dispone se pague una partida a la Oficina de Compilación Mecánica.	7
" 379 " " " "	— Acepta la renuncia presentada por una empleada de Dirección General de Inmuebles y designa reemplazante.	7

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

N° 923 de Enero 31 de 1950	— Anula patente por negocio de venta de cal.	7
----------------------------	--	---

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

N° 297 de Enero 30 de 1950	— Reglamenta la provisión de Estreptomicina, Aureomicina, etc.	7 al 8
" 298 " " " "	— Dispone se liquide una partida a la Jefa de Asistencia Social.	8

EDICTOS DE MINAS

N° 5672	— Solicitado por Fortunato Zerpa - Expte. N° 1657-Z.	8
---------	--	---

EDICTOS SUCESORIOS:

No. 5644	— De don Hugo Roque Poma.	8
N° 5637	— De don Juan Angel Valdez.	8
N° 5636	— De don Bruno Alvarado y Anacleta Paz de Alvarado.	8
N° 5635	— De doña Julia Caqui de Tapia.	8
N° 5634	— De don Francisco o Francisco Solano Rodríguez.	8 al 9
N° 5633	— De don José Estanislao Sueldo.	9
No. 5612	— De doña Esther o Esther Cecilia Aramayo de Robles.	9
No. 5609	— De don José Teruel.	9
No. 5608	— De don Rafael Artagnan Taboada.	9
No. 5604	— De María Virginia Gutierrez.	9
No. 5601	— De Adela Tamayo de Gurruchaga, testamentaria.	9

PAGINAS

POSESION TREINTANAL

Nº 5628 — Deducida por Natividad Corrales de Arca,	9
No. 5621 — Deducida por Dionicio Aramayo,	9
No. 5618 — Deducida por Cármen Ruiz de Martínez,	9
No. 5611 — Deducida por doña Juana Castellanos de Suarez,	9
No. 5602 — Deducida por María Virginia Outes de Leguizamón, en Cerrillos,	9 al 10
No. 5598 — Deducida por don Avelino Chocobar de la finca San Juan en Escoipe,	10

REMATES JUDICIALES

Nº 5646 — Por Martín Leguizamón, juicio: "Embargo preventivo Tomás Albarracín vs. Roberto Campos",	10
No. 5622 — Por Ernesto Campilongo, honorario s/p. el Dr. Juan Carlos Aybar, sucesión de doña Balbina Ceballos,	10
No. 5607 — Por Ernesto Campilongo, juicio sucesorio de don José Lescano,	10
No. 5603 — De la finca TOROYO en el Departamento de Moya por Ernesto Campilongo,	10

CITACION A JUICIO

Nº 5668 — De don Julio Segobia,	10
---------------------------------------	----

CONTRATOS SOCIALES

Nº 5681 — Modificación del contrato de la razón social "Cristalería Capobianco" S. R. L.,	10
Nº 5679 — De la razón social "España y Benítez", Soc. de Resp. Ltda.,	10 al 12
Nº 5678 — De la razón social "Guzmán Arias y Herrera Soc. de Resp. Ltda.",	12 al 13

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 5677 — De don Jesús Hilal, casa de Modas Sarita,	13
---	----

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 5675 — De la razón social "Carrizo y Compañía" Soc. de Resp. Ltda.,	13
--	----

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 5674 — Direc. Gral. Agricultura, Ganadería y Bosques, para la venta lote fiscal Nº 102 — Aguaray, — (licit. Nº 1),	13
Nº 5669 — Administración Gral. de Aguas de Salta (licitación Nº 1) para trabajos en la Usina Termoeléctrica de Tartagal,	13
Nº 5659 — De Jefatura de Policía, para la provisión de maíz con cáscara y alfalfa,	13
Nº 5656 — Para la provisión de cañerías de hormigón armado,	13
Nº 5657 — Del Regimiento Nº 5 de Caballería "Gral. Güemes", para la venta de residuos de rancho, estiércol y concesión de cantina y peluquería,	13

ADMINISTRATIVAS:

Nº 5683 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Mercedes Sarapura de Lozano,	13
Nº 5682 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Narcisca Lozano,	14
Nº 5661 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Carlos Bellone,	14

PERMISO DE TRANSITO:

Nº 5658 — Revisación de vehículos,	14
--	----

ASAMBLEAS

Nº 5684 — Centro de Madereros del Norte, para el día 15/2/1950,	14
Nº 5680 — Sociedad Rural Salteña, para el día 13/2/1950,	14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

14

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

14

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

14

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto Nº 363-E.

Salta, Enero 30 de 1950.

Expediente Nº 135-A/1950.

Visto la renuncia presentada,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 19 de enero del corriente año, la renuncia presentada al cargo de Auxiliar 1º (Topógrafo) de

Dirección General de Minas y Geología, por el señor GUIDO F. ALZELAN.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA

Juan B. Gastaldi

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 364-E.

Salta, Enero 30 de 1950.

Orden de Pago Nº 621.

del Ministerio de Economía.

Expedientes Nros 11343/S/43; 6105/34; 8331/C/

el. 34; 201/C/935; 2035/D/35; 1120/C/38; 4046/C/39; 518/C/40; 3212/C/40; 333/C/941; 2078/C/41; 9645/C/941; 3878/D/942; 1205/44; 1216/44; 6657/44; 16697/44; 16668/44; 20099/44; 19068/44; 18281/44; 17388/44;

16894/45; 15216/46; 16580/46; 16580/46; 17066/46; 17260/46; 15101/46; 15322/46; 15228/46; 18451/44; 15692/46; 18825/45; 17293/45; 16123/46; 824/49.

Visto las actuaciones producidas en los expedientes del rubro, por las que la Municipalidad de La Merced solicita se le reconozca un crédito por la suma de \$ 1.355 m/n., en concepto de tasa de alumbrado y limpieza que adeuda el inmueble fiscal denominada "El Molino", en el que actualmente funciona la Escuela Granja de

La Merced dependiente de Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques; y

CONSIDERANDO:

Que dicho importe corresponde a la deuda por los años 1937/45, según detalle que corre a fs. 1 del expediente N° 6824/49;

Que por el artículo 3° del decreto N° 2868 del 23 de marzo de 1944, se acepta la donación en pago para cancelar la deuda de \$ 38.506,65, del inmueble denominado "El Molino", que dice: "Déjase igualmente establecido que los impuestos adeudados a la Dirección de Irigación de la Nación y Municipalidad del Distrito de La Merced, se abonarán por el Gobierno de la Provincia, debiendo procederse igualmente a la anulación y descargo de los deudas existentes por concepto de contribución territorial y prestación de servicios de aguas corrientes a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia";

Que el artículo 5° del decreto anteriormente citado, establece: "El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al mismo y se tomará de Rentas Generales";

Por ello, atento a las disposiciones citadas y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de \$ 1.355.— (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA MERCED, en concepto de tasa de alumbrado y limpieza que adeuda por los años 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944 y 1945, el inmueble fiscal denominado "El Molino" en el que acualmente funciona la Escuela Granja de La Merced dependiente de Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques.

Art. 2° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA MERCED, la suma de \$ 1.355.— (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) en cancelación del crédito que se reconoce por el artículo anterior.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO C - INCISO UNICO - PRINCIPAL 3 PARCIAL 3 de la Ley de Presupuesto de 1949.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan B. Gastaldi

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 365-E.

Salta, Enero 30 de 1950.

Orden de Pago Anual N° 14.
del Ministerio de Economía.

Expediente N° 122-C/1950.

Encontrándose en vigor la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio y atento a las disposiciones del artículo 39° de la Ley de Contabilidad,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese a Tesorería General, en forma parcial y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.630.000.— (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M[N.]), a fin de que con dicho importe atienda el servicio empréstito interno garantizado de la Provincia de Salta 3 1/2 % 1946 Ley 770 (amortización, intereses, comisión agente pagador, aranceles de Bolsa publicaciones etc.) año 1950.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma:

Anexo G - II - OTROS GASTOS - Inciso Único - principal 1 - Parcial:

1 Servicio empréstito interno garantizado de la Provincia de Salta 3 1/2 % 1946 - Ley 770 (amortización, intereses, comisión, intereses, comisión agente pagador aranceles de Bolsa, publicaciones, etc.) \$ 1.630.000.—

de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan B. Gastaldi

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 366-E.

Salta, Enero 30 de 1950.

Orden de Pago Anual N° 15.
del Ministerio de Economía.

Expediente N° 122-C/50 (S. M. de Entradas).

Encontrándose en vigor la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio y atento a las disposiciones del artículo 39° de la Ley N° 941 de Contabilidad,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General páguese a Dirección General de Comercio e Industrias, en forma parcial y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 539.900.— (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M[N.]) a efectos de que con dicho importe atienda las erogaciones que prevé para dicha Repartición la Ley de Presupuesto en vigor, en "OTROS GASTOS", para el año 1950.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

Anexo D - II - OTROS GASTOS - Inciso VIII - Item 1 - Principal a) 1 - Parciales:

4 Alquileres de inmuebles \$ 6.300.—
8 Automóviles, su conservación " 2.400.—
11 Combustibles y lubricantes " 4.800.—
14 Energía eléctrica " 600.—
26 Limpieza, menaje y bazar " 600.—
29 Materiales y Materias primas " 500.000.—
42 Servicios de té y café " 1.200.—

47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones " 6.000.—
49 Viáticos y movilidad " 18.000.—
\$ 529.900.—

de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan B. Gastaldi

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 367-E.

Salta, Enero 30 de 1950.

Orden de Pago Anual N° 16.
del Ministerio de Economía.

Expediente N° 122-C/50 (S. M. de Entradas).

Encontrándose en vigor la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio y atento a las disposiciones del artículo 39° de la Ley N° 941 de Contabilidad,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General páguese a Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, en forma parcial y con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 37.680.— (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M[N.]) a efectos de que con dicho importe atienda las erogaciones que prevé para dicha Repartición la Ley de Presupuesto en vigor, en "OTROS GASTOS", para el año 1950.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Anexo D - II - OTROS GASTOS - Inciso XI - Item 1 - Principal a) 1 - Parciales:

4 Alquileres de inmuebles \$ 9.600.—
8 Automóviles, su conservación " 3.600.—
11 Combustibles y lubricantes " 4.800.—
13 Drogas, Productos químicos y farmacia " 500.—
14 Energía eléctrica " 300.—
22 Gastos generales a clasificar por inversión " 5.000.—
26 Limpieza, menaje y bazar " 240.—
32 Pasajes, fletes y acarreos " 600.—
41 Servicios de comunicaciones " 300.—
42 Servicios de té y café " 240.—
47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones " 500.—
49 Viáticos y gastos de movilidad " 12.000.—

de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan B. Gastaldi

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 368-E.

Salta, Enero 30 de 1950.

Orden de Pago Anual N° 17.
del Ministerio de Economía.

Expediente N° 122-C/50 (S. M. de Entradas).

Encontrándose en vigor la Ley de Presupuesto

to para el presente ejercicio y atento a las disposiciones del artículo 39° de la Ley N° 941 de Contabilidad,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General páguese a la Dirección General de Turismo, en forma parcial y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 15.000.— (QUINCE MIL PESOS M[N.]), a efectos de que con dicho importe atienda las erogaciones que prevé para dicha Repartición la Ley de Presupuesto en vigor, en "OTROS GASTOS", para el año 1950.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Anexo D - II - OTROS GASTOS - Inciso IX - Principal a) 1 - Parciales:	
8 Automóviles, su conservación	\$ 500.—
11 Combustible y lubricantes	" 1.200.—
14 Energía eléctrica	" 500.—
22 Gastos generales a clasificar por inversión	" 9.800.—
42 Servicios de té y café	" 300.—
47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones	" 1.200.—
49 Viáticos y gastos de movilidad	" 1.500.—
	\$ 15.000.—

de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan B. Gastaldi

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 369-E.

Salta, Enero 30 de 1950.

Orden de Pago Anual N° 18.
del Ministerio de Economía.

Expediente N° 122-C|50 (S. M. de Entradas)
Encontrándose en vigor la Ley de Presupuesto

para el presente ejercicio y atento a las disposiciones del artículo 39° de la Ley N° 941 de Contabilidad,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General páguese a la Dirección General de Minas y Geología, en forma parcial y con cargo de oportuna rendición de cuenta la suma de \$ 17.520.— (DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M[N.]), a efectos de que con dicho importe atienda las erogaciones que prevé para dicha Repartición la Ley de Presupuesto en vigor, en "OTROS GASTOS", para el año 1950.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Anexo D - II) OTROS GASTOS - Inciso X -

Principal a) 1 - Parciales:	
11 Combustibles y lubricantes	\$ 2.070.—
26 Limpieza, menaje y bazar	" 250.—
32 Pasajes, fletes y acarreo	" 1.000.—
42 Servicios de té y café	" 200.—
47 Útiles libros, impresiones y encuadernaciones	" 4.000.—
49 Viáticos y gastos de movilidad	" 10.000.—

de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan B. Gastaldi

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 370-E.

Salta, Enero 30 de 1950.

Orden de Pago Anual N° 19.
del Ministerio de Economía.

Expediente N° 122-C|1950.
Encontrándose en vigor la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio y atento a las disposiciones del artículo 39° de la Ley N° 941 de Contabilidad,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General, páguese a la Escuela Agrícola de La Merced, dependiente de la Dirección General Agricultura Ganadería y Bosques, en forma parcial y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 40.100.— (CUARENTA MIL CIENTO PESOS M[N.]), a efectos de que con dicho importe atienda las erogaciones que prevé para dicha repartición la Ley de Presupuesto en vigor, en "OTROS GASTOS", para el año 1950.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Anexo D - II - OTROS GASTOS) Inciso XI - Item 2 - Principal a) 1 - Parciales:	
11 Combustibles y lubricantes	\$ 1.200.—
13 Drogas, productos químicos y farmacia	" 450.—
14 Energía eléctrica	" 200.—
17 Forraje y alimentación	" 4.000.—
23 Gastos generales a clasificar por inversión	" 1.800.—
26 Limpieza, menaje y bazar	" 150.—
28 Máquinas, motores y herramientas, su conservación	" 4.000.—
37 Racionamiento y alimentos	" 18.000.—
41 Servicio de comunicaciones	" 180.—
42 Servicio de té y café	" 120.—
47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones	" 10.000.—

de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan B. Gastaldi

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 372-E.

Salta, Enero 30 de 1950.

Orden de Pago Anual N° 21.
del Ministerio de Economía.

Expediente N° 122-C|50 (S. M. de Entradas).
Encontrándose en vigor la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio y atento a las disposiciones del artículo 39° de la Ley N° 941 de Contabilidad,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1° — Por Tesorería General, páguese a favor de Contaduría General de la Provincia, en forma parcial y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 16.000.— (DIECISEIS MIL PESOS M[N.]), a efectos de que con dicho importe atienda las erogaciones que prevé para dicha Repartición la Ley de Presupuesto en vigor, en "OTROS GASTOS", para el año 1950.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Anexo D - II - OTROS GASTOS - Inciso V - Principal a) 1 - Parciales:	
4 Alquileres de inmuebles	\$ 4.800.—
11 Combustibles y lubricantes	" 1.000.—
14 Energía eléctrica	" 800.—
22 Gastos generales, a clasificar por inversión	" 1.800.—
26 Limpieza, menaje y bazar	" 1.300.—
27 Máquinas de escribir y calcular, su conservación	" 500.—
31 Moblaje y artefactos, su conservación	" 1.000.—
41 Servicios de comunicaciones	" 1.000.—
42 Servicios de té y café	" 1.800.—
49 Viáticos y gastos de movilidad	" 2.000.—

de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan B. Gastaldi

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 373-E.

Salta, Enero 30 de 1950.

Orden de Pago Anual N° 22.
del Ministerio de Economía.

Expediente N° 122-C|50 (S. M. de Entradas).
Encontrándose en vigor la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio y atento a las disposiciones del artículo 39° de la Ley N° 941 de Contabilidad,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a la Dirección General de Rentas, en forma parcial y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 532.100.—

(QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO PESOS M[N.]), a efectos de que con dicho importe atienda las erogaciones que prevé para dicha Repartición la Ley de Presupuesto en vigor, en "OTROS GASTOS", para el año 1950.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Anejo D - II - OTROS GASTOS - Inciso VI - Principal a) 1 - Parciales:

4 Alquileres de inmuebles	\$ 12.000.—
8 Automóviles, su conservación	5.000.—
11 Combustibles y lubricantes	4.800.—
14 Energía eléctrica	1.200.—
26 Limpieza, menaje y bazar	200.—
27 Máquina de escribir y calcular, su conservación	2.000.—
31 Moblaje y artefactos, su conservación	2.000.—
33 Retribución de servicios oficiales	450.000.—
41 Servicio de comunicaciones	2.000.—
42 Servicio de té y café	2.900.—
47 Útiles, libros, impresiones y en cuadernaciones	30.000.—
49 Viáticos y gastos de movilidad	20.000.—

de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan B. Gastaldi

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 374-E.

Salta, Enero 30 de 1950.

Orden de Pago Anual Nº 23.
del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 122-C/50 (S. M. de Entradas).

Encontrándose en vigor la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio y atento a las disposiciones del artículo 39º de la Ley Nº 941 de Contabilidad,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General, páguese a Dirección General de Inmuebles, en forma parcial y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 75.800.— (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/N.), a efectos de que con dicho importe atienda las erogaciones que prevé para dicha Repartición la Ley de Presupuesto en vigor, en "OTROS GASTOS", para el año 1950.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Anejo D - II - OTROS GASTOS - Inciso VII - Principal a) 1 - Parciales:

4 Alquileres de inmuebles	\$ 3.600.—
8 Automóviles, su conservación	8.000.—
11 Combustibles y lubricantes	5.400.—
14 Energía eléctrica	1.500.—
22 Gastos generales, a clasificar por inversión	5.000.—
26 Limpieza, menaje y bazar	300.—
27 Máquinas de escrib. y calcular, su conservación	1.000.—
31 Moblajes y artefactos, su conservación	3.000.—
33 Pasajes, fletes y acarreos	1.000.—
42 Servicios de té y café	2.000.—
47 Útiles, libros, impresiones y en cuadernaciones	35.000.—
49 Viáticos y gastos de movilidad	10.000.—

de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan B. Gastaldi

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 375-E.

Salta, Enero 30 de 1950.

Orden de Pago Anual Nº 24.
del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 122-C/50 (S. M. de Entradas).

Encontrándose en vigor la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio y atento a las disposiciones del artículo 39º de la Ley Nº 941 de Contabilidad,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia, páguese a la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, en forma parcial y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 370.560.— (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/N) a efectos de que con dicho importe atienda las erogaciones que prevé para dicha Repartición la Ley de Presupuesto en vigor, en "OTROS GASTOS", para el año 1950.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Anejo D - II - OTROS GASTOS - Inciso VIII - ítem 2 - Principal a) 1 - Parciales:

8 Automóviles, su conservación	\$ 2.400.—
11 Combustibles y lubricantes	4.800.—
14 Energía eléctrica	7.200.—
22 Gastos generales a clasificar por inversión	36.200.—
26 Limpieza, menaje y bazar	1.200.—
29 Materiales y materias primas	250.000.—
39 Retribución de servicios privados	66.000.—
41 Servicios de comunicaciones	360.—
47 Útiles, libros, impresiones y en cuadernaciones	2.400.—

de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan B. Gastaldi

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 376-E.

Salta, Enero 30 de 1950.

Orden de Pago Anual Nº 25.
del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 122-C/50 (S. M. de Entradas).

Encontrándose en vigor la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio y atento a las disposiciones del artículo 39º de la Ley Nº 941 de Contabilidad,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia, páguese a la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, en forma parcial y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 10.500.— (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/N.), a efectos de que con dicho importe atienda las erogaciones que prevé para dicha Repartición la Ley de Presupuesto en vigor, en "OTROS GASTOS", para el año 1950.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Anejo D - II - OTROS GASTOS - Inciso IV - Principal a) 1 - Parciales:

4 Alquileres de inmuebles	5.400.—
8 Automóviles, su conservación	1.000.—
11 Combustibles y lubricantes	2.400.—
14 Energía eléctrica	200.—
26 Limpieza, menaje y bazar	100.—
27 Máquinas de escribir y calcular, su conservación	150.—
32 Pasajes, fletes y acarreos	500.—
41 Servicios de comunicaciones	400.—
42 Servicios de té y café	350.—

de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan B. Gastaldi

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 377-E.

Salta, Enero 30 de 1950.

Orden de Pago Anual Nº 26.
del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 122-C/50 (S. M. de Entradas).

Encontrándose en vigor la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio y atento a las disposiciones del artículo 39º de la Ley Nº 941 de Contabilidad,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General, páguese al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas la suma de \$ 86.700 (OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/N.), a efectos de que con dicho importe atienda las erogaciones que prevé para dicho Departamento la Ley de Presupuesto en vigor para "OTROS GASTOS", para el año 1950.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Anexo D - Inciso 1 - Item 14 - Principal a) 1º de la Ley de Presupuesto en vigor.

Gastos Generales - Parciales:

8 Automóviles y su conservación	\$ 3.000.—
11 Combustibles y lubricantes	5.800.—
14 Energía eléctrica	1.200.—
20 Gastos de representación	7.200.—
22 Gastos generales a clasificar	32.000.—
25 Limpieza, menaje y bazar	500.—
27 Máquinas de escribir y calcular, su conservación	1.500.—
31 Moblaje y artefactos, su conservación	500.—
32 Pasajes, fletes y acarreos	1.000.—
41 Servicio de comunicaciones	4.000.—
42 Servicio de té y café	3.000.—
47 Útiles, libros, impresiones y en cuaternaciones	22.000.—
49 Viáticos y movilidad	5.000.—
	\$ 86.700.—

de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan B. Gastaldi

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 378-E.
Salta, Enero 20 de 1950.
Orden de Pago Anual N° 27, del Ministerio de Economía.
Expediente N° 122-C/50 (S. M. de Entradas).
Encontrándose en vigor la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio y atento a las disposiciones del artículo 39º de la Ley N° 941 de Contabilidad.

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, páguese por vía intervención de Contaduría General de la Provincia, a favor de la Oficina de Compilación Mecánica, en forma parcial y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 47.350.— (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.) a efectos de que con dicho importe atienda las erogaciones que prevé para dicha Oficina la Ley de Presupuesto en vigor en "OTROS GASTOS", para el año 1950.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Anexo D - II - OTROS GASTOS - Inciso II - Principal a) 1º - GASTOS GENERALES - Parciales:

4 Alquiler de inmuebles	\$ 3.600.—
5 Alquileres varios	36.600.—
14 Energía eléctrica	300.—
22 Gastos Generales a clasificar por inversión	1.000.—
26 Limpieza, menaje y bazar	100.—
27 Máquinas de escribir y calcular, su conservación	100.—
32 Pasajes, fletes y acarreos	300.—
41 Servicios de comunicaciones	200.—
42 Servicio de té y café	250.—
47 Útiles, libros, impresiones y en cuaternaciones	5.000.—
49 Viáticos y movilidad	500.—

de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan B. Gastaldi

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 379-E.
Salta, enero 30 de 1950.
Expediente N° 234-S-50.
Visto la renuncia presentada,
El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora ALICIA ELENA EICHLER de SALAZAR al cargo de Ayudante Principal de Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º — Designase Ayudante Principal de Dirección General de Inmuebles, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, en reemplazo de la señora de Salazar, a la señorita BEATRIZ EICHLER - M.I. 9.469.415.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan B. Gastaldi

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 923-E.
Salta, enero 31 de 1950.
Expediente N° 15002-bis-50.
Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas, solicitó anulación de la patente N° 272, correspondiente al año 1949, por la cantidad de \$ 917.— %, confeccionada a nombre de Juan M. Gatezco; atento a los informes producidos por las distintas secciones dependientes de la precitada Repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Sub-Secretario de Economía, Finanzas y O. Públicas Interinamente a Cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Anular la patente N° 272, correspondiente al año 1949, por la suma de \$ 917.— NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/N. extendida a cargo del señor Juan Gatezco, por concepto de su negocio de venta de cal.

2º — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

JUAN B. GASTALDI

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE ACCION
SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 297-A.
Salta, 30 de Enero de 1950.
Visto la necesidad de reglamentar la provisión, por parte del Estado Provincial, de Estreptomicina, Aureomicina y Cloromicetyna, en razón de la limitación de formas clínicas en que es procedente su aplicación y de las dificultades con que se tropieza para su adquisición,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — El tratamiento con Estreptomicina, Aureomicina y Cloromicetyna, se aplicará en forma gratuita a las personas no pudientes que lo necesiten, única y exclusivamente en los casos clínicos cuya efectividad se encuentre demostrada en reglamentaciones, congresos médicos y publicaciones de la especialidad y en los establecimientos y bajo las condiciones que se puntualicen por la presente reglamentación.

2º — Las recetas, con especificación del nombre y apellido del paciente, edad, sexo, estado civil, domicilio, profesión, diagnóstico expresado en términos técnicos y dosis necesaria para el tratamiento completo, deberán presentar se al Ministerio de Acción Social y Salud Pública acompañadas de la respectiva historia clínica completa, en los casos subagudos y crónicos a efectos de su autorización. En los agudos, bastará la receta con el diagnóstico preciso, y los datos precedentemente indicados, a excepción de la historia clínica.

3º — La Asistencia Pública y el Hospital del Señor del Milagro en la ciudad capital, y los señores médicos regionales dependientes de la Dirección Provincial de Sanidad en las localidades del interior de la provincia, con autorización del titular de la Cartera de Acción Social y Salud Pública en la correspondiente receta, aplicarán directamente o por intermedio de su personal los antibióticos expresados, en las dosis determinadas en las mismas, no pudiendo en ningún caso entregar la droga para su aplicación fuera de su control.

4º — En aquellos lugares en que no hubiere médicos dependientes de esta Secretaría, el trámite podrá ser iniciado, y el antibiótico aplicado, en la forma indicada, por médicos dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Nación, o en su defecto, por facultativos con investidura oficial o a cargo de instituciones médicas privadas.

5º — El enfermo no podrá haber sido atendido sin causa suficiente del médico Regional que iniciare su atención, ni trasladado previamente a otra jurisdicción para que otro Médico Regional inicie dicha atención.

6º — El tratamiento gratuito con Estreptomicina se efectuará solamente en enfermos internados en un servicio hospitalario provincial o en su defecto Municipal, nacional o privado, cuando la dosis total a utilizarse exceda de dos (2) gramos de la droga.

7º — Hasta tanto el abastecimiento de Cloromicetyna y Aureomicina se haya normalizado en el país, esta Secretaría podrá proveer to-

tal o parcialmente gratis, solamente en casos de "fiebre tifoidea" y "fiebre ondulante", y nunca en dosis mayores de veinte (20) gramos para un tratamiento.

8° — En los casos clínicos no comprendidos en el artículo anterior o cuando en los casos de "fiebre tifoidea" y "fiebre ondulante" la dosis prescrita por el médico excediera los promedios hasta ahora aceptados para el tratamiento de la respectiva dolencia, se dispondrá la consulta en la junta médica, cuyo informe se tendrá en cuenta a los efectos de la cesión gratuita de dicha dosis.

9° — En los casos que el Banco de Préstamos y Asistencia Social resuelva acordar ayudas con dichas drogas a personas necesitadas, hará entrega de ellas al Ministerio de Acción Social y Salud Pública para que éste disponga su aplicación conforme a lo establecido en los artículos precedentes.

10. — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 238-A.

Salta, enero 30 de 1950.

Expediente N° 10091-50.

Visto lo solicitado por el señor Carlos Isaac Moya, atento las actuaciones producidas y lo aconsejado por la Sección Asistencia Social,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — El Habilitado Pagador de este Ministerio, liquidará, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Jefe de Asistencia Social, señorita CANDIDA BARBERA, la suma de SETENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 75.—), para que con dicho importe adquiera y entregue a don CARLOS ISAAC MOYA, un pasaje de primera clase de Estación Salta a Estación 17 de Octubre, con más la suma de \$ 20 que se encuentran ya incluidos en el importe antes mencionado, para gastos personales.

2° — Los fondos para atender dicho gasto, serán tomados de los liquidados para Acción Social.

3o. — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 5872 — EDICTO DE MINAS: Exp N° 1657-Z-1949. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas, Fortunato Zerpa, argentino, mayor de edad, célibero, casado, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Dean Funes 318, a U. S. digo:

I. — Conforme al Art. 23 del Código de Minería solicito un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados por el Gobierno de la Provincia, en terrenos sin labrar ni cercar, de propiedad Fiscal en el Departamento Los Andes, de esta Provincia.

II. — La ubicación del cateo solicitado, conforme al croquis que en duplicado acompaño es la siguiente; Tomando como punto de referencia P. R. a "Sepulturas", se medirán 600 metros al Oeste para llegar al punto de partida P. P., desde donde se medirán las siguientes líneas; P. P. — A de 1500 metros al Norte; A—B de 5.000 metros Oeste; B—C de 4.000 metros Sud; C—D de 5000 metros Este y D. D. P. de 2.500 metros Norte; cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. III. — Cuenta con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al Art. 25 del citado Código, se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificación y oportunamente concederme este cateo. — Fortunato Zerpa. — Recibido en Secretaría hoy once de enero de 1949, siendo horas doce. — Neo. — Salta, enero 12 de 1949. Se registró el escrito que sucede en el libro "Control de Pedimento N° 3" al folio 496, quedando asentada esta solicitud bajo el N° de orden 1657-Z — Neo. — Salta, Enero 12 de 1949. Téngase por registrado el presente permiso de cateo solicitado por Fortunato Zerpa y por constituido domicilio. — Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. — De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133 de julio 23/1943 pasen estas autos a Dirección de Minas a los efectos establecidos en el Art. 5° del Decreto Reglamentario de Setiembre 12/1935. — Outes. Señor Jefe: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de los Andes. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la Zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona según dichos planos, libro de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1354. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Junio 27 de 1949. — Julio Yañez. — Señor Juez de Minas: Fortunato Zerpa, por derecho propio en el Exp. N° 1657-Z de cateo, a U. S. digo, Que manifiesto conformidad con el informe de la Dirección de Minas y Geología de fs. 3 vta. y 4, como así también con la ubicación gráfica de mi pedimento en el plano minero según croquis de fs. 5, haciendo expresa manifestación que, en el terreno mi cateo se ubicará de conformidad a la solicitud de fs. 2 y plano de fs. 1. En consecuencia, pido a U. S. se sirva tener por contestada la vista, que se me ha conferido a fs. 6 y ordene la publicación de los edictos de acuerdo al art. 25 del Código de Minas. — Será justicia. — Fortunato Zerpa Recibido en Secretaría hoy diez y siete de enero de 1950, siendo horas diez y treinta. — Neo. — Año del Libertador General San Martín. Salta, enero 17 de 1950. La conformidad manifi-

estada y lo informado por dirección de Minas, regístrese en el "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveído, fecho, vuelva al despacho C. R. Aranda Juez Interino. Hay un sello En 18 de enero de 1950. — Se registró en el libro "Registro de Exploraciones N° 5 a fs. 205—206. — Neo. — Año del Libertador General San Martín. Salta, enero 24 de 1950. Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro ordenado, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y por el término que establece el art. 25 del Código de Minas, de acuerdo por lo dispuesto por decreto 4563 del 12/IX/1944. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía, y notifíquese al señor Fiscal de Estado; Repóngase C. R. Aranda Juez Interino. En 26 de enero de 1950. Notifiqué al Sr. Fiscal de Estado y firma, C. R. Pagés P. Figueroa. Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. Salta, Enero 27 de 1950. — ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e|28| al 3|2|950.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 5844 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, a cargo del Dr. Carlos Oliva Aráoz, haga saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don HUGO ROQUE POMA, y que cita por edictos que se publicarán en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a herederos y acreedores. Habilítase la feria de enero. TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario. - Salta, 23 de diciembre de 1949.

e|17| al 23|2|50.

N° 5837. — SUCESORIO: — El doctor Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL VALDEZ, Salta, Diciembre 24 de 1949. Habilítándose la FERIA DE TRIBUNALES. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|13| al 16|2|50.

N° 5836. — SUCESORIO. — El doctor Carlos Oliva Aráoz, Juez de 3° Nominación, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de Bruno Alvarado y Anacleto Paz de Alvarado para que comparezcan durante dicho término a hacer valer sus derechos en legal forma. — Salta, Diciembre 21 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ.

e|13| al 16|2|50.

N° 5835. — SUCESORIO. — Por disposición del señor juez doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JULIANA CAQUI DE TAPIA, citándose por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante. — Salta 15 de Diciembre 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|13| al 16|2|50.

N° 5834. — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 3° Nominación doctor Carlos Oliva Aráoz, se cita y emplaza a herederos y

acreedores de Francisco ó Francisco Solano Rodríguez, por edictos que se publicarán durante treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma. — Salta, Diciembre 21 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 13/1 al 16/2/50.

Nº 5633. — SUCESORIO. — El doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de 1ª Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ ESTANISLAO SUELDO, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 4 de octubre de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13/1 al 16/2/50.

Nº 5612. — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de doña ESTHER o ESTHER CECILIA ARAMAYO DE ROBLES, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Habilitase la feria de enero a tal efecto. Salta, diciembre de 1949. Diarios Norte y BOLETIN OFICIAL. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 4/1 al 8/2/50.

Nº 5605. — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de D. José Teruel, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. Habilitase la feria del mes de enero para la publicación de edictos. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 4/1 al 8/2/50.

Nº 5609. — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación doctor Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don RAPHAEL ARTAGNAN TABOADA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Salta, diciembre 23 de 1949. Habilitase la feria para su publicación. Valé. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 4/1 al 8/2/50.

Nº 5604. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARÍA VIRGINIA GUTIERREZ, y que cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a acreedores y herederos. Habilitase la feria de enero para esta publi-

cación. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, diciembre 30 de 1949.

e) 2/1º al 7/2/50.

Nº 5601. — EDICTO. — El Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Carlos Oliva Aráoz, ha declarado abierto el juicio testamentario de doña Adela Tamayo de Gurruchaga y cita por treinta días a los legatarios instituidos, doña María Virginia Outes de Leguizamón; Gustavo Leguizamón; Martín Leguizamón; Marta Leguizamón; Leopoldo Leguizamón; Emilia Leguizamón; Manuel F. Outes; María Ines Outes de Lederer; Carlos Rúben Outes; Eliseo Outes; Ethel Outes; Balbina Flores; Lucio Fabián; Isidoro Fabián; Dolores Alvarez de Lopez; Antonio Alvarez Tamayo; José Faustino Arias y Martina Arias, como así también a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan por ante su Juzgado. Secretaría del autorizante. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, diciembre 27 de 1949.

e) 2/1º al 7/2/50.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 5628. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado doña Natividad Corrales de Arce, hoy su apoderado doctor Juan Carlos Aybar, deduciendo posesión treintañal de un rastrojo de campo ubicado en el departamento de Molinos, en el lugar denominado Colle, partido de Seclantás, hallándose dicha finca comprendida dentro de los siguientes límites (con la extensión que resulte tener): Este, con propiedad de Genaro Aguirre, antes de Bernabé Colque; Sud, con propiedad de don Genaro Yapura, antes de José Flores; Oeste, propiedad de Fortunato Gonzala, antes de herederos Yapura; y Norte, con la quebrada que divide los departamentos de Molinos y Cachi, que baja del cerro Lapacheta; el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 1ª Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, ha ordenado la publicación de edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, por el término de treinta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el bien de referencia, para que comparezcan a hacerlo valer. — Al mismo tiempo se ha habilitado la feria de Enero para la publicación del presente. — Salta, enero 5 de 1950. — AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario de Feria.

e) 12/1 al 15/2/50.

Nº 5621. — POSESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación. Citase a los interesados en el juicio posesorio iniciado por don DIONICIO ARAMAYO, de un inmueble ubicado en Payogasta, departamento Cachi, compuesto de dos fracciones con edificación, que en conjunto miden 33 metros de frente por 37.50 mts. de fondo y limitan: Norte, "Villa Mercedes", de Senovio Valdez; Sud, calle pública; Este, propiedad de Marcos Vidurra y Oeste la de Carmén Vidurra, debiendo presentarse a hacer valer sus derechos dentro de treinta días. Publicación en "Boletín Oficial" y diario El Tribuno, con habilitación feria Enero.

Salta, diciembre 30 de 1949. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 7/1 al 10/2/50.

Nº 5618. — POSESION TREINTAÑAL. — Francisco Ranea comparece por doña Carmen Ruiz de Martinez invocando posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta, Manzana 125 Sección G dentro de las calles España, Caseros, General Paz y Luis Güemes, formado por lotes Nos. 6, 7, 8 y 24 Catastros 15126, 15121, 15123 y 15122 respectivamente, con una superficie de 2.869 metros con 20 centímetros cuadrados y limita: Norte, calle España; Sud, Calle Caseros; Este, lotes Nos. 5, 34, 33, 32, 31, 30 y 25; Oeste, lotes Nos. 9, 13, 14 y 23. El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz ha dispuesto citar a todos los que se consideren con mejores títulos por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y El Tribuno, a cuyos efectos se ha habilitado el feriado de Enero próximo, lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, diciembre 30 de 1949. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 5/1 al 9/2/50.

Nº 5611. — Posesión Treintañal. — Comparece don Diferentes R. Torres por la señora JUANA CASTELLANOS DE SUAREZ, solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Distrito de "El Ceibal", jurisdicción del Departamento de "La Candelaria", limitando: Norte, con don José Romiriz; Sud con terrenos de la sucesión de doña Javiara Sánchez; Este, con terrenos de la sucesión de don Rosendo Escano y al Oeste con terrenos de la sucesión de don Calixto Ruiz, Enrique Ruiz y Manuel Arias. El doctor Carlos Oliva Aráoz a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, ha ordenado citar por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y diario El Norte a todos los que se consideren con mejores títulos a hacerlos valer, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus allegados. Salta, diciembre 30 de 1949. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 4/1 al 5/2/50.

Nº 5602. — EDICTO. — Posesión Treintañal. — Habiéndose presentado doña María Virginia Outes de Leguizamón, María Ines Outes de Lederer, Manuel F. Outes, Eliseo Outes, Carlos Rúben Outes, solicitando posesión treintañal, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cerrillos de esta Provincia, con una extensión de veinticinco metros de frente sobre la calle Güemes y treinta metros de contrafrente sobre la acequia de Tejadas: Ciento sesenta y nueve metros sobre el límite Norte y ciento sesenta metros sobre el límite Sud. Limitando al Norte, con la propiedad de don Francisco Bardi y don Normando Chiti. Sud, propiedad de Julio Baldi. Este, calle Güemes y Oeste, acequia de Tejadas. El Juez en lo Civil y Comercial de la Instancia 4ª Nominación Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita a quienes se consideren con derecho, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer. Martes y viernes o siguiente hábil

en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta 28 de Diciembre de 1949. Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

e) 2[1° al 7[2[50.

Nº 5598 — POSESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera nominación cita por el término de treinta días a los interesados en el juicio de posesión treintaenal iniciado por don AVELINO CHO COBAR, de la inca "San Juan", ubicada en Escoipe, departamento Chicoana, que mide 500 metros de Este a Oeste por 3000 metros de Norte a Sud, aproximadamente y limita: Norte, herederos Delfin Colque; Sud, "Candado" del doctor Guillermo de los Rios y antes de Benjamín Zorrilla, separada por la cuchilla de una serranía; Este, herederos de Ejidio Machaca y de Juan Amatti; y Oeste, sucesión de Leonarda Z. de Machaca. Publicaciones en BOLETIN OFICIAL y diario El Tribuno, con habilitación feria de Enero. Salta, diciembre 21 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 29[12[49 al 2[2[50.

REMATES JUDICIALES

Nº 5646 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

El viernes 24 de febrero del cte. año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé con la base de \$ 1.133.32 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal un terreno ubicado en la ciudad de Orán calle Coronel Egües de 15 metros de frente por 45 metros de fondo comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte calle Egües; Sud, propiedad de Dámasa Torres; Este fracción de Juana Moyano de Campos y Oeste con Dámasa Torres. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil Dr. C. R. Aranda. — Juicio: Embargo Preventivo Tomás Albarracín vs. Roberto Campos. — MARTIN LEGUIZAMON, Martillero Público.

e) 18[1 al 23[2[50.

Nº 5622 — JUDICIAL. — Por Ernesto Campilongo. — Remate de la finca "Pinal" ubicada en el Departamento de Yruya. — Base de venta \$ 1.000 — Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia doctor Ernesto Michel y como correspondiente al juicio "honorarios" se guido por el doctor Juan Carlos Aybar, contra la sucesión de doña Balbina Ceballos, el día 14 de Febrero de 1950, a horas 17, y en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales", ubicado en la calle Bartolomé Mitre esquina Bernardino Rivadavia de esta ciudad, remataré a a mejor oferta y con la base de UN MIL PESOS que equivale a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, la finca denominada "Pinal" ubicada en el departamento de Yruya de esta Provincia, con la extensión que resulta tener dentro de los siguientes límites: Este, con el río Grande del Porongal; Oeste, con el alto del Meson; Norte, con propiedad de Vicente Ayarde y por el Sud, con la quebrada que baja por el Puesto Viejo de Bernardo Flores y va a caer al mismo río. En el acto se ostará el 20 % como seña y a cuen-

ta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 7[1 al 10[2[50.

Nº 5607 — JUDICIAL. Por Ernesto Campilongo. Remate de 42 Animales Vacunos. Sin Base. — Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia doctor Ernesto Michel y como correspondiente al juicio sucesorio de don Jose Lescano, el día 8 de Febrero de 1950, a horas 17 y en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" ubicada en la calle Brás. Mitre esquina Rivadavia de esta ciudad, remataré SIN BASE y a la mejor oferta, el ganado asignado a la hijuela de Costas y Deudas de la mencionada sucesión a saber: 3 Novillos de 3 años, arriba. 39 Vacas de cuenta. 3 Cobras. El ganado a venderse se encuentra en Media Luna, Departamento de Rivadavia, en poder del depositario judicial señora Virginia Marquez de Lescano. En el acto se ostará al 20 % como seña y cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 4[1 al 8[2[50.

Nº 5633 — JUDICIAL. — Por Ernesto Campilongo. — Remate de la finca "TOROYO" ubicada en el Departamento de Yruya. — Base de venta \$ 2.333.32[100.

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia, doctor Ernesto Michel y como correspondiente al juicio "honorarios" seguido por el doctor Juan Carlos Aybar, a la sucesión de doña María Aurora Ceballos, el día 6 de febrero de 1950, a horas 17, en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales", ubicada en la calle Bartolomé Mitre esquina Rivadavia de esta ciudad, remataré con la base de dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos, que equivale a las dos terceras partes de avaluación fiscal, la finca denominada "Toroyo" ubicada en el Departamento de Yruya de esta Provincia. Con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Este, con el Río Colanzulí; Sud, con la finca Yeyuya de propiedad de los señores Alarcón; Norte, con la finca Santiago que fué del Banco Hipotecario Nacional y Oeste, con la finca Rodeo. En el acto se ostará el 20 % como seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 2[1° al 7[2[50.

CITACION A JUICIO

Nº 5668 — CITACION A JUICIO — EDICTO: Por el Presente se cita y emplaza a don JULIO SEGOBIA para que se presente dentro del término de 20 días a contar desde la primera publicación de este edicto a estar a derecho en el juicio ordinario que por rescisión de contrato le sigue don Juan Cornejo Capobianco ante el Juzgado Civil de Primera Instancia, Primera Nominación, bajo prevención de que si no compareciese dentro del término señalado se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta pu-

blicación se habilitó la feria. — Salta, Diciembre 30 de 1949. — CARLOS R. FIGUEROA — Escribano Secretario.

e) 26[1 al 17[2[50.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 5681 — Pedro Juan Pizzo, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle 20 de Febrero 399; Enrique Germán Stphan, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosarib Fernandez é Iban Pedro Stphan, soltero, argentino, mayor de edad, estos dos últimos, industriales, con domicilio en esta ciudad en la calle Rondeau 110; decimos: 1º— Que de acuerdo al contrato de cesión de cuotas sociales que otorgó el señor Francisco Capobianco a favor del señor Pedro Juan Pizzo, ante el escribano Roberto Díaz, con fecha treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio, a los folios trescientos sesenta y dos al trescientos sesenta y tres del libro número veinte y cuatro de contratos sociales, con fecha 18 de enero del corriente año, y con la conformidad expresa de todos los socios que son los señores Stphan de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CRIS, TALERIA CAPOBIANCO", constituida por instrumento público, con fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y registrada a los folios doscientos treinta y cinco al doscientos treinta y seis, asiento dos mil doscientos catorce del libro veinte y cuatro de "Contratos Sociales" y en cumplimiento del artículo décimo, de común acuerdo modificamos la razón social y el nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. IIº— Que en cumplimiento de la cláusula citada, queda desde la fecha eliminado el nombre "CAPOBIANCO", y convenimos que en lo sucesivo, tanto la razón social, como la denominación, es de "CRISTALERIA SALTEÑA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". IIIº— Que esta modificación parcial del contrato de sociedad de responsabilidad limitada, realizada por instrumento privado de acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será publicada íntegramente en el Boletín Oficial a sus efectos, como también inscripta en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad firmamos tres ejemplares de un mismo tenor a los un días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. PEDRO PIZZO — ENRIQUE GERMAN STHPAN — IBAN PEDRO STHPAN.

e) 3 al 8[2[50.

Nº 5679 — En Tartagal, Capital del Departamento General San Martín de esta Provincia a los diez días del mes de enero del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, entre los señores BASILIO ESPAÑA MENACHO, casado, boliviano, que acostumbra a firmar Basilio España y LUIS BENITEZ, casado, argentino, que acostumbra a firmar Luis Benitez, ambos domiciliados en Tartagal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las bases y condiciones que establecen en las cláusulas siguientes. PRIMERO:

Queda constituida entre los componentes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el nombre de "ESPAÑA Y BENITEZ"; con domicilio y asiento de sus operaciones en la Ciudad de Tartagal, Capital del Departamento General San Martín y, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del territorio de la Provincia. SEGUNDO: La Sociedad tendrá un término de cinco años de duración, contado desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta, pudiendo ampliarse este término por determinación de los socios. Ninguno de los componentes podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento de los cinco años precitados, salvo el caso de fuerza mayor. TERCERO: La sociedad tiene por objeto establecer un aserradero para la industrialización forestal y actividades conexas con la misma. CUARTO: El Capital social esta constituido por la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.000. — %), dividido en CIENTO cuotas de MIL pesos de igual moneda cada una, que han suscripto integralmente los socios, aportando cada uno de ellos cincuenta acciones. El capital social fijado queda cubierto con el valor de las maquinarias, muebles, útiles, y efectos, conforme al inventario practicado y que los socios manifiestan conocerlo y aceptarlo. El capital constituido e integrado por los socios en la forma expresada, queda transferido a la Sociedad en exclusiva propiedad de esta, recibiendo la misma a su entera conformidad. QUINTO: La dirección de la Sociedad será ejercida por cada uno de los socios componentes. La firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios y será usada en todas las operaciones sociales, con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni fianzas, garantías o avales en favor de terceros comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes y enajenar a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato; b) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos; c) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos establecidos en la plaza, con sujeción de leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma y tipo de interés; tendrá también la facultad de solicitar autorización expresa para girar en descubierto; e) Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la misma, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos y seguros y fletamentos; f) Intervenir en asuntos de aduanas, aviación, impuestos internos, impuestos a

los créditos etcétera, prestando declaraciones escritas, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos, g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letra de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones y documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendaria o personal; h) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, renuncias o quitas de deudas; i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y concederlos total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados; con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago; l) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados y que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social; o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten; p) Establecer y acordar servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover al personal fijando sus deberes y sueldos o retribuciones; q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas. El detalle y facultades que anteceden es simplemente enumerativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia los socios practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones. SEXTO: En el mes de diciembre de cada año se practicará un balance general de giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensual de saldos y números. Los balances generales será aprobados por ambos socios a su capital realizado. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se distribuirá el setenta y cinco por ciento en forma proporcional al aporte de cada socio; debiendo deducir del total el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital; se deducirá igualmente de la misma forma, el veinte por ciento para el fondo de reserva general. Las pérdidas serán soportadas al aporte de cada uno de los socios. Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio, serán retiradas por éstos después de practicado el balance anual. Las utilidades que correspondan a cada uno de los socios que voluntariamente no fueren retiradas por los mismos y cuando a la Sociedad le convenga, se llevará a una cuenta especial denominada "Ganancias Acumuladas" cuyos saldos gozarán del seis por ciento de interés anual, que comenzará a computarse un año después de la formación de esta Sociedad. SEPTIMO: Cada balance anual los muebles,

útiles, máquinas e instalaciones de la Sociedad, soportarán un descuento del cinco por ciento de su valor. OCTAVO: Se podrán admitir nuevos socios cuando se trata de hijos de los socios fundadores y su capital esté conforme con lo prescripto por el artículo noventa y cinco de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. NOVENO: El socio que se retirase de la Sociedad por cualquier causa, aunque fuese contra su voluntad, no podrá exigir a título de compensación suma alguna por derecho de llave o buena clientela. Las reservas acumuladas o el fondo de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. DECIMO: En caso de disolución de la Sociedad se resolverá entre los socios en que forma se liquidará, siempre que no contraríen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la del Código de Comercio. DECIMO PRIMERO: Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia bajo ningún concepto y forma fuera de las que constituyen el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, previa Autorización de la Sociedad y deberá prestar su cooperación con la actividad e inteligencia que exija los intereses sociales. DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán reemplazar a su causante, teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento para resolver su continuación o retiro de la Sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la materia. Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. DECIMO TERCERO: Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, el haber de su causante les será abonado en veinte o diez cuotas semestrales, dividido proporcionalmente el capital aportado, más los beneficios acumulados, venciendo la primera cuota a los seis meses y así sucesivamente las restantes, contando el término desde el día en que la Sociedad haya sido notificada de su resolución en forma auténtica, reconociéndole el seis por ciento de interés anual y reservándolo la Sociedad el derecho de cancelarles su haber antes de las fechas fijadas en cuyo caso cesará el interés aludido. DECIMO CUARTO: Si resolviendo los herederos continuar la Sociedad, no fueren admitidos por ésta el haber de su causante les será abonado en los mismos casos y condiciones establecidas en la cláusula anterior. DECIMO QUINTO: El capital y utilidades correspondientes al socio fallecido se determinará en base al último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, sin obligación de hacer un nuevo balance. A este fin se acreditará a la cuenta capital del socio pre-muerto, tantas duodécimas partes del importe de utilidades obtenidas de acuerdo al último balance, cuantos hayan sido los meses que hubiera vivido después del mismo, pero como mínimo se computará seis meses contándose íntegramente el mes que se produjo el fallecimiento. DECIMO SEXTO: En caso de incapacidad de alguno de los socios, serán reemplazados por sus representantes legales. DECIMO SEPTIMO: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la Sociedad, disolución o liquidación llegue a suscitarse en-

tre los socios o sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables compo-
 res nombrados uno por cada parte disconforme,
 los cuales designarán un tercero para el caso de
 discordia pero cuyo nombramiento se hará an-
 tes de entrar a conocer la cuestión sometida
 a su decisión, siendo su fallo inapelable. DE-
 CIMO OCTAVO: Para todo lo no previsto en
 este contrato, regirán las disposiciones legales
 del Código de Comercio. La Sociedad podrá
 darse su reglamento interno. Bajo las bases
 y condiciones que se estipulan, las partes de-
 jan formalizados este contrato de Sociedad de
 Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento
 se obligan con arreglo a derecho. Se extiende
 el presente convenio en dos originales y dos
 copias simples, de un mismo tenor y a un
 solo efecto. Firmado: BASILIO ESPAÑA MENA-
 CHO — Firmado: LUIS BENITEZ.

e) 2 al 7/2/50.

N° 5676 — CONTRATO DE SOCIEDAD. Entre
 los señores ALBERTO GUZMAN ARIAS, ar-
 gentino, casado, mayor de edad, y don RA-
 MON JUAN CARLOS HERRERA, argentino, ca-
 sado, mayor de edad; ambos domiciliados en
 la localidad de Metán, Departamento de igual
 nombre de esta Provincia, han convenido en
 celebrar el siguiente contrato de sociedad: PR-
 MERO: Don Alberto Guzmán Arias y don Ra-
 món Juan Carlos Herrera, constituyen una so-
 ciedad de responsabilidad limitada, que tiene
 por objeto la explotación de un taller mecánico
 y la distribución de maquinarias agrícolas, ar-
 tículos de ferretería y materiales de construc-
 ción y afines. SEGUNDO: La Sociedad girará
 bajo la razón social de "GUZMAN ARIAS Y
 HERRERA" Sociedad de Responsabilidad Limi-
 tada. TERCERO: La sociedad tendrá su domici-
 lio en la localidad de Metán, Departamento del
 mismo nombre de esta Provincia de Salta, ca-
 lle Mitre N° 175, siendo aquella el asiento prin-
 cipal de sus negocios. CUARTO: El capital so-
 cial queda establecido en la suma de des-
 cientos mil pesos $\frac{1}{2}$ c/l., dividido en doscientas
 cuotas de un mil pesos $\frac{1}{2}$ cada una; habiendo
 suscripto el señor Guzmán Arias ciento cin-
 cuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pe-
 sos $\frac{1}{2}$, y el señor Herrera las cincuenta cua-
 tas restantes, o sean cincuenta mil pesos $\frac{1}{2}$.
 La totalidad del capital suscrito ha sido in-
 tegramente aportado y cubierto por los socios,
 en mercaderías, muebles y útiles, de conformi-
 dad con el inventario respectivo firmado por
 aparte. QUINTO: El término de duración de la
 sociedad será de tres años, contados desde el
 primero de julio de mil novecientos cuarenta
 y nueve, a cuya fecha retrotraen las operacio-
 nes sociales. Al término de los tres años, la
 sociedad quedará prorrogada automáticamente
 por un año más, y así sucesivamente, mientras
 alguna de las partes no comunicara a la otra,
 por telegrama colacionado, su resolución de
 retirarse; comunicación que deberá efectuarse
 con una anticipación mínima de seis meses al
 vencimiento del término fijado o de los de los
 prórrogas. SEXTO: La dirección de la sociedad
 será ejercida por el socio don Alberto Guzmán
 Arias, y la administración de la misma por am-
 bos socios en conjunto, que tienen en la mis-
 ma forma, es decir, conjuntamente el uso de
 la firma social. El señor Guzmán Arias, que
 está expresamente facultado para delegar sus

atribuciones de administración en un tercero,
 en cuyo caso la administración y uso de la
 firma social deberá hacerse por el delegado y
 el socio señor Herrera en forma conjunta. SEP-
 TIMO: Los administradores usarán de la firma
 social en la siguiente forma: "Guzmán Arias y
 Herrera, Sociedad de Responsabilidad Limi-
 tada", seguida de su firma personal, estando
 facultados para emplearla en todas las opera-
 ciones sociales, con la única limitación de no
 comprometerla en negocios ajenos al giro de
 su comercio ni en prestaciones gratuitas o
 en fianzas y garantías para terceros. Son facul-
 tades de los administradores, además de los
 negocios que forman el objeto de la sociedad,
 los siguientes: a) Adquirir por cualquier título
 oneroso o gratuito toda clase de bienes, mue-
 bles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso
 o gravados con derecho real de prenda com-
 ercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o
 cualquier otro derecho real, pactando en ca-
 da caso de adquisición o enajenación el pre-
 cio y forma de pago de la operación y tomar
 o dar posesión de los bienes materias del ac-
 to o contrato; b) Ejercer la representación de
 la sociedad en todos los actos; c) Constituir
 depósitos de dinero o valores en los Bancos,
 y extraer total o parcialmente los depósitos
 constituidos a nombre de la sociedad, antes
 o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar
 dinero prestado a interés de los estableci-
 mientos bancarios o comerciales, o de particu-
 lares, especialmente de los Bancos de la Na-
 ción Argentina, Banco de Crédito Industrial Ar-
 gentino, Banco Hipotecario Nacional, y Banco
 Provincial de Salta, con sujeción a sus leyes
 y reglamentos, estableciendo en una y otro ca-
 so la forma de pago y el tipo de interés; e)
 Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, en-
 jenar, ceder y negociar de cualquier modo le-
 tras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques
 u otras obligaciones o documentos crédito pú-
 blicos o privados, con o sin garantía hipote-
 caria, prendaria o personal; f) Hacer aceptar
 o impugnar consignaciones en pago, novacio-
 nes, y quitas de deudas; g) Constituir y acep-
 tar derechos reales y dividirlos, subrogarlos,
 transferirlos y cancelarlos total o parcialmente;
 h) Comparecer en juicios ante los tribunales
 de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por
 medio de apoderados, con facultad para pro-
 mover o contestar demandas de cualquier na-
 turaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones,
 poner y absolver posiciones producir todo gé-
 nero de pruebas e informaciones, comprometer
 en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar
 al derecho de apelar o a prescripciones adqui-
 ridas, y percibir y otorgar recibos o cartas de
 pago; i) Conferir poderes generales o espe-
 ciales y revocarlos; k) Formular protestos y
 protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos
 públicos o privados que fueren necesarios para
 ejecutar los actos enunciados o relacionados
 con la administración social; m) Convocar y
 asistir a las asambleas ordinarias y extraordi-
 narias proponer y someter a su consideración
 cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cum-
 plir las resoluciones que se adopten; n) Estable-
 cer y acordar los servicios y gastos de la admi-
 nistración, con facultad para designar y remo-
 ver el personal, fijando sus facultades, deberes,
 sueldos y retribuciones; o) Practicar o hacer
 practicar los balances y memorias; p) resolver
 con amplias facultades cualquier asunto rela-
 tivo a la administración y autorizar todo acto

u operación no prevista en las cláusulas prece-
 dentes y que no estuvieren reservados por este
 contrato o por la ley a los socios. OCTAVO: El
 socio sr. Herrera tendrá en la sociedad las fun-
 ciones de factor encontrándose obligado a pres-
 tar su atención personal y su trabajo a los ne-
 gocios sociales, en forma exclusiva sin poderlos
 distraer en otras ocupaciones. De estas obli-
 gaciones se encuentra liberado el Sr. Guzmán
 Arias. NOVENO: Las utilidades de la sociedad
 serán distribuidas de la siguiente manera: el
 cinco por ciento de ellas se destinará a formar
 el fondo de reserva legal, cesando esta obliga-
 ción cuando dicho fondo alcance al diez por
 ciento del capital. El remanente se distribuirá
 por partes iguales entre ambos socios, com-
 pensando la mayor proporción asignada al Sr. He-
 rretera en relación a su aporte, por su obliga-
 ción relacionada con su trabajo personal en
 la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán
 soportadas en forma proporcional entre los so-
 cios de acuerdo con sus respectivos capitales.
 DECIMO: Los balances se practicarán anual-
 mente al treinta de junio de cada año. DECIMO
 PRIMERO: Si del balance anual resultare que
 las pérdidas sociales alcanzaran al treinta por
 ciento del capital, cualquiera de los socios po-
 drá exigir la inmediata liquidación de la socie-
 dad. DECIMO SEGUNDO: En caso de falleci-
 miento o incapacidad legal de alguno de los
 socios, será facultativo del otro socios adoptar
 cualquiera de los siguientes procedimientos: a)
 Abonar a los herederos o representantes de los
 mismos, contra la cesión de sus cuotas sociales,
 la parte del capital y utilidades que le corres-
 pondieran, de conformidad al próximo balance
 anual a realizarse, hasta cuya fecha se consi-
 derará al fallecido o incapaz como socio; el
 pago en este caso será exigida a la socie-
 dad dentro del término de seis meses, gozando
 en tal supuesto el capital a reintegrarse, el in-
 terés correspondiente al tipo que cobrara el
 Banco de la Nación Argentina; o b) Proseguir
 el giro de la sociedad con los herederos o re-
 presentantes del socio fallecido o incapacitado,
 en cuyo caso deberán éstos unificar su repre-
 sentación. Los herederos podrán poner un re-
 presentante único en la sociedad durante el pe-
 ríodo de opción a que tiene derecho el socio
 sobreviviente, referido en la cláusula quinta. DE-
 CIMO TERCERO: Las cuotas sociales no podrán
 ser cedidas a terceros y extraños a la sociedad,
 sin la previa conformidad de los socios. En es-
 te caso, los socios o la sociedad tendrán op-
 ción para adquirir las cuotas en igualdad de
 condiciones que las ofrecidas por terceros o ex-
 traños. DECIMO CUARTO: Decidida la liquida-
 ción de la sociedad por cualquier circunstancia,
 se procederá a realizar el activo y a extinguir
 el pasivo, si lo hubiese distribuyendo el rema-
 nente entre los socios en proporción al capital
 integrado de sus respectivas cuotas. DECIMO
 QUINTO: Cualquier dificultad, divergencia o di-
 vergencia que se suscitara entre los socios
 sus herederos o causahabientes, ya sea por la
 interpretación de las cláusulas de este contra-
 to o sobre casos no previstos en el mismo, du-
 rante la vigencia de la sociedad o al tiempo
 tiempo de la liquidación o disolución de ella,
 será resuelta por árbitros arbitradores, amigables
 componedores, nombrados uno por cada
 parte en divergencia, dentro de los cinco días
 de haberse suscitado la dificultad o divergencia,
 debiendo los arbitradores proceder antes de
 pronunciarse, a la designación de un tercero pa-

ra que dirima en caso de disparidad de opiniones, y su fallo será inapelable. DECIMO SEXTO: Cada uno de los socios podrá retirar de la sociedad hasta la suma de un mil pesos m/n. mensuales, con imputación a lo que por este contrato le correspondiera en el ejercicio anual. DECIMO SEPTIMO: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley N° 11645, y el Código de Comercio, las que se declaran integrantes de este convenio en lo que no hubiere sido objeto de especial convención. BAJO las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en constancia sendos ejemplares de un mismo tenor, en Metán, a los treinta y un días de enero de mil novecientos cincuenta. Enmendado: rias-del-valen. — R. J. HERRERA. - A. GUZMAN ARIAS.

e) 2 al 7/2/50.

VENTA DE NEGOCIOS**N° 5677. — VENTA DE NEGOCIO**

En cumplimiento Ley 11867 se hace saber que don Jesus Hilal vende a don Tulic Hasbani Hazán el negocio de tienda y confecciones denominado "Modas Sarita", ubicado en esta ciudad calle Florida N° 295, obligándose al pago del pasivo el vendedor Sr. Jesus Hilal. Para oposiciones en Florida 295 o ante el escribano Carlos Figueroa calle Córdoba N° 82.

e) 31/1, al 4/2/50

DISOLUCION DE SOCIEDAD

N° 5675 — EDICTO: — El suscrito Escribano hace saber que por escritura número 27, de fecha veinte y seis del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad "Carrizo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumento privado, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Felipe Vicente Carrizo; lo que se hace saber a los efectos del caso. Salta, Enero 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. A. Ovejero Paz, Escribano.

e) 30/1, al 3/2/50.

LICITACIONES PUBLICAS**N° 5674. — OFICINA DE INFORMACIONES Y PRENSA**

M. E. F. y O. P.

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y BOSQUES
LICITACION PUBLICA N° 1**

De acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 72 de fecha 17 de enero en curso, llámase a LICITACION PUBLICA para la venta del lote Fiscal N° 102, de la zona rural del pueblo de Aguaray Departamento de Orán, cuyos límites son los siguientes: Al Norte con el lote N° 3; al Sud, con el lote N° 101; al Este, con una calle pública; y al Oeste, con el lote N° 95; y de una extensión de doce (12) hectáreas cinco mil (5.000) metros cuadrados.

La presente licitación se efectuará en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad en vigencia y Decreto reglamentario N° 14.578.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Agricultura, Ganade-

ria y Bosques, calle Santiago del Estero N° 676, hasta el día 8 de febrero próximo, a horas 10; fecha y hora en que el señor Escribano de Gobierno procederá a la apertura de las mismas en las Oficinas de la citada repartición.

Toda boleta deberá ir acompañada de la correspondiente boleta de depósito de garantía, cuyo importe será igual al 3% del valor de tasación, (\$ 750.— m/n. según informe de la Dirección General de Inmuebles, agregando los sellados de Ley correspondientes.

Salta, enero 28 de 1950.

ARMANDO A. RIVETTI

Secretario General

FEDERICO R. SELVAS

Interventor

Dirección Gral. de Agricultura, Ganadería y Bosques

e) 30/1, al 3/2/50

N° 5669. — M. E. F. y O. P.**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA****LICITACION PUBLICA N° 1**

El H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en resolución N° 108 del 18 del corriente mes, ha resuelto declarar desierta la licitación para los trabajos de la Usina Termoeléctrica de Tartagal, efectuada el 26 de diciembre ppde., y llamar a nueva licitación con los mismos bases anteriores.

En consecuencia de ello y en cumplimiento de la citada Resolución N° 108, se llama a Licitación Pública, para la ejecución de la obra N° 116 "Refacción edificio existente, tanque de hormigón armado, salas de máquinas de la Usina Termoeléctrica de Tartagal y torre de transformación y casa del Encargado en Vespucio" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 427.185.21 m/n. (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 21/100 M. NACIONAL).

Las propuestas deberán formularse en base al jornal mínimo de \$ 12.50 m/n. (DOCE PESOS CON 50/100 M[NACIONAL]) diarios en mérito a lo dispuesto por Decreto N° 14.846 dictado por el Poder Ejecutivo oportunamente.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta (Caseros 1615), previo pago del arancel correspondiente y consultarse sin cargo alguno en la misma Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 27 de febrero próximo o en día siguiente hábil si aquel fuere feriado, a horas 10, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL**BENITO DE URRUTIA**

Encargado Oficina de Inf. y Prensa.

e) 26/1 al 27/2/50.

**N° 5659 — JEFATURA DE POLICIA
DIVISION ADMINISTRATIVA**

De conformidad a lo autorizado por Decreto N° 18.729, llámase a Licitación Pública pa-

ra el día 7 de Febrero próximo a horas 10 para la provisión de 150 toneladas de maíz con cáscara y 150 toneladas de alfalfa enfadada de primera calidad, con destino a la alimentación del ganado caballar de esta Repartición, cumpliendo en todas sus partes con los requisitos que para estos casos exige la Ley de Contabilidad en vigencia.

Para mayores informes concurrir a la División Administrativa de esta Jefatura donde se encuentra el Pliego de condiciones a disposición de los interesados.

Salta, 19 de Enero de 1950.

MARCELINO T. BENAVENTE

Tte. Coronel (S. R.)

JEFE DE POLICIA

e) 23/1 al 7/2/50.

**N° 5656 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA**

Cañerías de hormigón armado de 0.400m — Expte.: 28.897—LP—1949. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 23 febrero 1950 a las 10 en secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e) 23/1 al 2/2/50.

**N° 5657 — REGIMIENTO 5 DE CABALLERIA
GENERAL GÜEMES**

"Llámase a concurso privado de precios N° 1, para la contratación de venta de residuos de rancho, estiércol y concesión de cantina y peluquería. — La apertura de las propuestas se efectuarán el día 25 de Febrero de 1950 a las 10.00 horas". Para datos y retirar pliegos de especificaciones particulares, dirigirse al Oficial de Intendencia".

ES COPIA:

Fdo.: ENRIQUE ALBERTO IRIBARNE

Teniente Coronel

Jefe C 5

Presidente de la Comisión de Compras

e) 23, 25, 27, 30/1; 1°, 3, 6, 8, 10, 13, 15, 17, 22, 23 y 24/2/50.

ADMINISTRATIVAS**N° 5683 EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta la señora Mercedes Sarapura de Lozano solicitando en expediente N° 4225-48 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "Buén Retiro", ubicada en La Calderilla, departamento de La Caldera.

Por resolución N° 1171-48 del H. Consejo de la A.G.A.S. el reconocimiento que se tramita es para un caudal de 0,325 litros por segundo a derivar del río La Caldera, con carácter temporal y permanente, para irrigar una superficie de 1,5 hectáreas del citado inmueble cultivada bajo riego.

La presente publicación vence el día 22 de febrero de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, febrero 2 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 3 al 22/2/50.

Nº 5682 EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas la señora Narcisca Lozano solicitando en expediente Nº 4167-48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Fracción de La Calderilla", ubicada en el departamento de La Caldera.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río La Caldera equivalente a 0.75 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 1 a 4070 m², siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río La Caldera.

La presente publicación vence el día 22 de febrero de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, febrero 2 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 22/2/50.

Nº 5661 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Carlos Bellone solicitando en expediente Nº 3395-47 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "Lote Nº 2 de la finca San Roque", ubicada en Betania, departamento de Campo Santo.

El reconocimiento a otorgarse sería para un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 112 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela "El Desmonte", para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de Has. 26.5000 y sujeta a un turno de 23 horas 12 minutos, semanales. Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0,75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada. En época de estiaje esta dotación se reajustaría proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Mojotoro.

La presente publicación vence el día 9 de febrero de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 23 de enero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 24/1 al 9/2/50.

PERMISO DE TRANSITO

Nº 5658 — PERMISO DE TRANSITO

Se previene a los señores propietarios de vehículos automotores que desde el día 1º de febrero hasta el día 20 del mismo mes en el Canchón Municipal, calle Santa Fé 591 se procederá a la revisión de los vehículos para que, los que se encuentren en condiciones, puedan obtener el Permiso de Tránsito, requisito éste indispensable para la obtención de la patente municipal por el año en curso.

Los vehículos deberán llenar las siguientes condiciones: buen funcionamiento del sistema de frenos, bocina, espejo retroscópico, aparato limpio parabrisa, dispositivo silenciador del escape, paragolpes delanteros y traseros, luces: de largo alcance, alcance medio y alcance reducido, posterior rojo y de patente y dirección.

La revisión se hará de 8.30 a 12,00 y de 15,30 a 19,30 horas.

Además se previene a los señores propietarios que para que el trámite les resulte más expeditivo deben concurrir a la revisión munidos del papel sellado correspondiente al Permiso del Tránsito, que se puede adquirir en el Banco Provincial de Salta, y del recibo que acredite el pago de la patente del año 1949.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE
VIALIDAD DE SALTA
e) 23/1 al 8/2/1950

ASAMBLEAS

Nº 5684 — CENTRO DE MADEREROS DEL NORTE

Citación a Asamblea Ordinaria

Por segunda vez citase a los asociados a celebrar Asamblea Ordinaria, para el día 15 de febrero de 1950 Año del Libertador General San Martín, a horas 21.30 en el local calle Urquiza Nº 825 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Acta anterior,
- 2º Lectura de la memoria y balance correspondiente al 3º ejercicio.
- 3º Elección de autoridades para renovar la mitad de la Comisión Directiva.

Hácese saber a los asociados que estuvieran impedidos para asistir, que pueden hacerse representar por persona capacitada mediante carta o telegrama (Art. 15 de los Estatutos).

HUGO ROVALETTI

Secretario

GREGORIO CALONGE
Presidente

Nº 5680 — SOCIEDAD RURAL SALTEÑA

Asamblea Anual Ordinaria (2ª Citación)

Salta, Febrero 2 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

Citase a los socios de la entidad a la Asamblea Anual Ordinaria, la que se llevará a

cabo en día 13 del corriente a horas 18, en Mitre 17, de esta ciudad, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA :

- 1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio.
- 2º Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo a los Estatutos.
- 3º Asuntos varios.

Siendo la segunda Convocatoria la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios que asistan.

GUSTAVO A. BOLLINGER

Secretario

CARLOS PATRON URIBURU
Presidente

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

**SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión.
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR